

Procedimientos de notificación de reclamos y revisión de liberación de cuentas

Publicado el 30/03/09

Esta página explica cómo usted puede:

- Proporcionar información al Administrador Judicial que pueda conducir a la liberación de su cuenta si tiene una cuenta bursátil de cliente de Stanford Group Company que permanece congelada en virtud de la orden del Tribunal; o
- Proporcionar al Administrador Judicial información acerca de su reclamo si usted cree que tiene algún otro en contra del Patrimonio.

Cómo obtener la revisión y liberación de cuentas bursátiles de clientes de Stanford Group Company que estén congeladas

El 27 de marzo de 2009, el Tribunal, tras la solicitud del Administrador Judicial, aprobó un proceso de revisión de cuentas que permitirá a los titulares de cuentas bursátiles congeladas de clientes de Stanford Group Company brindar al Administrador Judicial información que pueda conducir a la liberación de sus cuentas. La orden se puso a disposición el 30 de marzo de 2009.

Pregunta 1. ¿Quién puede usar este proceso de revisión de cuentas?

Respuesta. El proceso de revisión de cuentas estará a disposición de (1) los titulares de cuentas bursátiles de clientes de Stanford Group Company que estén congeladas debido a que el Administrador Judicial determinó que es posible que contengan fondos de los productos o actividades supuestamente fraudulentos y (2) los titulares de cuentas congeladas de Stanford Group company que son propiedad de algunas personas relacionadas con Stanford.

Pregunta 2. ¿Qué información se me pedirá que proporcione en este proceso?

Respuesta. Si su cuenta está congelada debido a que el Administrador Judicial considera, en función de los datos que se encuentran disponibles a través de su investigación, que es posible que su cuenta contenga fondos de los productos o actividades supuestamente fraudulentos (a la que se hace referencia como cuenta de Categoría 1), entonces se le pedirá que proporcione información sobre su titularidad de los certificados de depósito de Stanford International Bank Ltd. que tenga o haya tenido en el pasado, y también acerca de las transferencias de fondos entre usted y Stanford International Bank Ltd.

Si su cuenta está congelada porque usted es o fue, con respecto a las entidades de Stanford, accionista, miembro de la junta directiva, miembro de la gerencia principal o un representante autorizado o asesor financiero que ganó comisiones u honorarios en

función de los certificados de depósito o le debía prestamos a Stanford Group Company (a la que se hace referencia como cuenta de Categoría 2), entonces tendrá que proporcionar información que explique:

- por qué considera que no se le debería clasificar como una persona que tuvo alguna de las relaciones mencionadas anteriormente con los Demandados o las entidades de Stanford; o bien
- por qué considera que el Administrador Judicial no debería verlo como un titular de cuenta que participó o se benefició de las actividades fraudulentas, aun cuando usted sea una persona que tuvo relación con los Demandados o las entidades de Stanford.

En cualquiera de los casos, también deberá proporcionar su nombre, identificación, información de contacto, número de cuenta, etc. en el formulario que necesita presentar para iniciar el proceso de revisión de cuentas. En el formulario también deberá manifestar ciertas declaraciones. Tanto las cuentas de Categoría 1 como de Categoría 2 incluyen además cuentas relacionadas con las cuentas mencionadas previamente a través del número de seguro social o número de identificación fiscal, cuando estén disponibles.

Pregunta 3. ¿Cómo sé en que categoría se encuentra mi cuenta?

Respuesta. Si nunca tuvo una relación laboral o de otro tipo con las empresas Stanford o con los Demandados del litigio, debe entender que su cuenta entra en la Categoría 1. Es posible que algunas cuentas estén tanto en la Categoría 1 como en la Categoría 2.

Pregunta 4. ¿Qué hará el Administrador Judicial con la información que le proporcione?

Respuesta. El Administrador Judicial analizará la información que usted le proporcione, junto con otra información que esté a su disposición, para determinar si la cuenta debería descongelarse y ponerse a disposición para la transferencia. Después, el Administrador Judicial le notificará si considera que su cuenta se debería liberar o debería continuar congelada. Si el Administrador Judicial concluye que la cuenta debería liberarse, le dará instrucciones con respecto a los procedimientos para transferir su cuenta a una nueva firma.

Pregunta 5. ¿Qué pasa si el Administrador Judicial aún considera que mi cuenta debe permanecer congelada pero yo no estoy de acuerdo?

Respuesta. Si está en desacuerdo con la determinación del Administrador Judicial, entonces éste puede pedir más información de usted en un intento de entender mejor su posición y puede ser que quiera negociar un acuerdo de conciliación con usted, dicho acuerdo sujeto a la aprobación del Tribunal, según lo exijan los términos de la orden emitida por el Tribunal que aprueba el proceso de revisión de cuentas. En el caso de situaciones en las que el titular de la cuenta y el Administrador Judicial no puedan llegar a un acuerdo mutuo, se desarrollará un proceso de resolución de controversias no vinculante, sujeto a la aprobación del Tribunal. En el caso de situaciones en las que el proceso no culmine en un resultado aceptable tanto para el titular de la cuenta como para

el Administrador Judicial, se desarrollará un proceso de objeción formal, de manera que el titular de la cuenta pueda solicitar al Tribunal la revisión de la resolución del Administrador Judicial.

Pregunta 6. Se menciona previamente que el proceso de revisión de cuentas puede resultar en un acuerdo entre el titular de la cuenta y el Administrador Judicial. En mi situación, yo soy o fui propietario de una cantidad pequeña de certificados de depósito de Stanford International Bank, pero el valor total de todos los activos en mi cuenta es mucho más grande que el valor de los certificados de depósito. En un caso como este, ¿se puede usar este proceso de revisión para liberar una parte de los activos de mi cuenta, incluso si el Administrador Judicial no está dispuesto a liberar todos los activos de ésta?

Respuesta. Sí. El Administrador Judicial espera que se puedan lograr estos acuerdos, dependiendo de los hechos que se presentan en cada situación en particular y con dichos acuerdos sujetos a la aprobación del Tribunal, según lo exigen los términos de la orden que autoriza el proceso de revisión de cuentas emitida por el Tribunal. Por ejemplo, es posible que se logre un acuerdo que implique una liberación parcial de fondos en los casos en que haya una diferencia importante entre los activos totales de la cuenta y el monto de las actividades relacionadas con los certificados de depósito de Stanford International Bank.

Pregunta 7. ¿Cuándo y dónde puedo obtener una copia del formulario que debo presentar?

Respuesta. El Administrador Judicial publicará en Internet una solicitud de revisión de cuentas a más tardar el lunes 6 de abril de 2009, según lo indica el Administrador Judicial en los papeles que se presentaron ante el Tribunal. El proceso se está desarrollando de manera tal de permitirle al Administrador Judicial procesar los formularios de solicitud y responder a los titulares de la cuenta tan pronto como sea factible después de que se envíen los formularios. Además, el Administrador Judicial enviará por correo copias del formulario a los tenedores de cuentas congeladas de Categoría 1 y Categoría 2.

Pregunta 8. Si se libera mi cuenta, ¿ello significa que el Administrador Judicial nunca podrá cobrarse de mis fondos?

Respuesta. No. Toda liberación de una cuenta en virtud de este proceso estaría sujeta a una obligación de parte del titular de la cuenta de devolver los activos transferidos al Patrimonio de la Administración Judicial si más tarde se determina que el titular participó en un fraude o recibió (a sabiendas o no) algún activo o fondo proveniente de actividades o productos fraudulentos.

Pregunta 9. Mi cuenta está congelada porque garantiza un saldo sin pagar o un préstamo garantizado con valores cuya finalidad no es la compra de valores adicionales, el cual aún debo. ¿Tengo que presentar este formulario de revisión de cuentas para obtener la liberación de mi cuenta?

Respuesta. Si esa es la única razón por la que su cuenta está congelada, no necesita presentar el formulario. Para obtener la liberación de su cuenta, debe liquidar el saldo pendiente de pago o el préstamo garantizado con valores cuya finalidad no es la compra de valores adicionales y notificarlo al Administrador Judicial, quien liberará la cuenta después de recibir dicho pago. Sin embargo, si su cuenta también se encuentra en la Categoría 1 o la Categoría 2 conforme se describe anteriormente, deberá presentar el formulario de revisión de cuentas para conseguir la liberación de su cuenta. Para obtener información sobre cómo liquidar un saldo pendiente de pago o un préstamo garantizado con valores cuya finalidad no es la compra de valores adicionales, llame a los números de teléfono que estableció el Administrador Judicial: 866-964-6301 ó 713-964-6300.

Pregunta 10. ¿En dónde puedo obtener más información acerca del proceso de revisión de cuentas?

Respuesta. Estas Preguntas Frecuentes resumen la información más importante acerca del proceso de revisión de cuentas. Si lo desea, también puede leer la orden del Tribunal y la petición que presentó el Administrador Judicial en la que solicita que se emita la orden.

Cómo notificar al Administrador Judicial sobre otros reclamos

Además de hacer su trabajo para descongelar las cuentas bursátiles que se puedan descongelar, el Administrador Judicial continúa con su análisis de los registros y la información que está a su disposición en los archivos de las empresas Stanford con el fin de identificar otros reclamos posibles contra el Patrimonio. Estos reclamos incluyen los reclamos contra las entidades de Stanford, incluidas, entre otras empresas, Stanford International Bank, Ltd. y Stanford Trust Company, Ltd. El Administrador Judicial también se encuentra en proceso de recolectar datos con respecto a los reclamos que emanan de comunicaciones recibidas por el Patrimonio. El trabajo del Administrador Judicial de completar el proceso de identificación y análisis de los reclamos llevará bastante tiempo.

Cuando se complete ese trabajo, el Administrador Judicial cursará notificación de todos los reclamos que haya reconocido. Si desea notificar en este momento al Administrador Judicial sobre su posible reclamo en lugar de quedar supeditado a la notificación del Administrador Judicial en una fecha posterior durante el proceso de objeción formal de reclamaciones, el Administrador Judicial ha establecido un proceso para que lo haga.

[Haga clic aquí para ver la Orden del Tribunal y la Petición del Administrador Judicial con respecto a los procedimientos para solicitar la revisión y posible liberación de cuentas.](#)

Pregunta 11. ¿Cómo proporciono la información sobre mi reclamo?

Respuesta. Si usted desea brindar información sobre su reclamo en este momento, puede llenar el formulario que se proporciona en este sitio web y enviarlo de manera electrónica. (**[Haga clic aquí para acceder al formulario.](#)**)

Pregunta 12. ¿Qué información se me pide en el formulario?

Respuesta. En el formulario se le pide que proporcione información básica como su nombre e información de contacto, una descripción de su reclamo y, si lo puede proporcionar en este momento, el monto del reclamo. También necesita indicar cuáles de las diferentes categorías se aplica a su reclamo (como por ejemplo reclamo de arrendador, reclamo de empleado, reclamo de proveedor, etc.), con el fin de simplificar el proceso de reclamos para el Patrimonio.

Pregunta 13. ¿Debo utilizar este formulario de notificación para proporcionar información al Administrador Judicial con el fin de tratar de obtener la liberación de mi cuenta bursátil de cliente de Stanford Group Company?

Respuesta. No. Debe usar el formulario de revisión de cuenta descrito anteriormente.

Pregunta 14. ¿Hay una fecha límite para presentar el formulario de notificación de reclamo?

Respuesta. En este momento, no se requiere que brinde información acerca de su reclamo antes de una fecha límite. El Administrador Judicial notificará con una anticipación de 30 días respecto de cualquier fecha límite para presentar los reclamos que él o el Tribunal establezcan en el futuro. La notificación se publicará en este sitio web y también se comunicará por otros medios.

Pregunta 15. Después de que llene el formulario, ¿cuán pronto me pagarán?

Respuesta. El hecho de presentar una notificación de un reclamo en este momento no significa que usted recibirá un pago en poco tiempo. El Administrador Judicial aún debe realizar una cantidad sustancial de trabajo para recuperar activos y fondos que pertenecen al Patrimonio y convertirlos en efectivo. El Administrador Judicial estará en posición de proponer un plan al Tribunal para efectuar las distribuciones a los reclamantes sólo después de que este proceso se haya completado de manera sustancial. En este momento, el Administrador Judicial no puede predecir cuánto tiempo le llevará lo anterior. Además, en función de la información que posee el Administrador Judicial hasta ahora, parece ser que los activos totales del Patrimonio sólo son una fracción del monto necesario para satisfacer el total de los reclamos previstos contra el Patrimonio. Por lo tanto, el Administrador Judicial no puede prever si usted recibirá algo en respuesta a su reclamo ni cuándo será.

Pregunta 16. ¿Qué pasa si no presento este formulario? ¿Me notificará el Administrador Judicial en una fecha posterior que es posible que yo tenga el derecho de presentar un reclamo?

Respuesta. En el momento indicado, el Administrador Judicial presentará un informe ante el Tribunal y notificará a los reclamantes sobre la lista de reclamos hechos contra el Patrimonio y reconocidos por él sobre la base de los registros de Stanford y otra información que éste haya recibido. En ese momento, se establecerá un proceso que

permitirá a las personas presentar una objeción si no están satisfechas con el monto o la clasificación de su reclamo según lo haya reconocido el Administrador Judicial.

Pregunta 17. Ya presenté un reclamo ante el FBI a través de su sitio web. ¿También debo proporcionar información al Administrador Judicial acerca de mi reclamo?

Respuesta. Aun cuando haya presentado un reclamo ante el FBI, es posible que el Administrador Judicial no reciba la información que le envió al FBI. Enviar la información al Administrador Judicial en el formulario que se le brinda garantizará que el Administrador Judicial tenga su información, de manera que hacerlo resultará ventajoso para usted.

Pregunta 18. Ya presenté un reclamo ante los Administradores Judiciales de Antigua de Stanford International Bank, Ltd., o de Stanford Trust Company, Ltd., o ante Vantis plc. ¿También debo proporcionar al Administrador Judicial la información acerca de mi reclamo?

Respuesta. Incluso si usted ya presentó un reclamo ante los Administradores Judiciales de Antigua de Stanford International Bank, Ltd., o Stanford Trust Company, Ltd., o ante Vantis (que está afiliado con esos Administradores Judiciales y les brinda servicios), ni el Administrador Judicial ni el Tribunal cuentan en este momento con un método para coordinar la información que usted les haya enviado con la información que está a disposición del Administrador Judicial. Enviar la información al Administrador Judicial en el formulario que se le brinda garantizará que el Administrador Judicial tenga su información, de manera que hacerlo resultará ventajoso para usted.